



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### VISTOS:

La Carta N° 5796-CINSA-V, presentada con Expediente N° 2022-0044960, por la empresa CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A., identificada con RUC N° 20511004251, requiriendo autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000185-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 09 de febrero de 2023; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, de conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, se establecen los requisitos<sup>1</sup> para la obtención de la autorización;

Que, mediante Carta N° 5796-CINSA-V, ingresada al SERFOR el 27 de octubre de 2022 con Expediente N° 2022-0044960, la empresa CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A. (en adelante, la administrada), debidamente representada por el señor Fernando Felix Chonyen Kuperman con DNI N° 44202941, solicitó la autorización para realizar estudios de patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental como parte del “*Monitoreo Biológico en Época Seca y Húmeda en los seis (6) Tramos del Corredor Vial Amazonas Norte periodo de doce (12) meses, e implementación de puentes de dosel en el tramo 2 y 3 del Corredor Vial Amazonas Norte*”; por un periodo de doce (12) meses;

Que, a través de la Carta N° D001171-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 21 de noviembre de 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, remitió a la administrada, observaciones al expediente referidas a:

N°	Detalle de las observaciones
i)	Uniformizar el nombre del estudio en todo el expediente.
ii)	Para el área de estudio: <b>2.1)</b> señalar si el área de estudio cuenta con Ecosistemas Frágiles, hábitats críticos, si las estaciones se encuentran en Comunidades Campesinas o Nativas, Zonas de Amortiguamiento, <b>2.2)</b> de contar con estaciones dentro de ANP excluirlas del presente estudio, <b>2.3)</b> precisar si para cada uno de los tramos del corredor vial se cuentan con estaciones de monitoreo, <b>2.4)</b> presentar mapas de las estaciones de monitoreo, precisando su ubicación respecto Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento y ecosistemas frágiles, y <b>2.5)</b> presentar mapa de las estaciones donde se instalarán los puentes de dosel y se evaluará la fauna atropellada.
iii)	En los antecedentes del proyecto: <b>3.1)</b> precisar que las estaciones de los cuadros 2 y 3 corresponden a las estaciones de monitoreo, <b>3.2)</b> precisar los criterios que señala la leyenda del cuadro de las estaciones de monitoreo biológico, <b>3.3)</b> confirmar si las estaciones de monitoreo y unidades de vegetación presentadas en el Cuadro 2, corresponden a las aprobadas en el Programa de monitoreo biológico, en el marco de la Resolución Directoral N° 00150-2020-SENACE-PE/DEIN, y <b>3.4)</b> confirmar si los pasos de fauna establecidos en el compromiso asumido en la Resolución Directoral N° 00150-2020-SENACE-PE/DEIN, corresponden solo al tipo “puentes de dosel” e incluir un párrafo que explique la razón del establecimiento de los seis (06) pasos de fauna en los tramos II y III.
iv)	Adjuntar el Documento de Autorización de Ingreso a las Comunidades Campesinas de San Juan Bautista de Catacaos Olmos, Matses Ampliación y la que figura en SICAR como Observado, (incluir nombres y apellidos completos, número de DNI, fecha de suscripción,

<sup>1</sup> **Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental**

### **“7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización**

- Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.*
- Plan de Trabajo00o, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.*
- Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.*
- Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda.”*



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

	firma del representante del titular del proyecto y autoridades reconocidas por la comunidad en la modalidad de intervención que dispone el Estatuto) en el que se autorice expresamente el ingreso a su territorio comunal, de acuerdo con la normativa vigente, asimismo, indicar el número de partida registral de dichas comunidades, verificar previo al ingreso de los documentos a la entidad administrativa, que el o los firmantes que suscriben el documento de autorización cuenta con las facultades reconocidas por las Comunidades Campesinas dentro del período de vigencia y modalidad de intervención, reformular el Plan de Trabajo en lo que corresponda, acompañar un mapa que incluya los límites de territorios comunales y las estaciones que se ubican dentro de territorio comunal, y finalmente de corresponder estaciones en otras comunidades campesinas presentar el documento de autorización de ingreso a dicha comunidad.
v)	Actualizar los objetivos: <b>5.1)</b> mejorar el objetivo general señalando los grupos taxonómicos a monitorear, la temporada de evaluación y la evaluación de los puentes de dosel y fauna atropelladas, <b>5.2)</b> resumir el segundo, tercer y cuarto objetivo específico en uno solo, <b>5.3)</b> resumir el quinto y sexto objetivo específico en uno solo, y <b>5.4)</b> incluir un objetivo para la determinación de la fauna atropellada e identificación de puntos críticos de atropellamiento en el Corredor Vial Amazonas Norte.
vi)	Incluir la evaluación cualitativa de epífitas.
vii)	Para la evaluación de las aves: <b>7.1)</b> considerar distancias de separación mínima de 150 metros entre los censos para evitar el recuento de individuos, <b>7.2)</b> considerar realizar los censos durante el pico de mayor actividad de las aves, <b>7.3)</b> precisar que durante el horario de funcionamiento de las redes el evaluador tendrá dedicación exclusiva en su manejo, y <b>7.4)</b> considerar el uso de bibliografía actualizada para el ordenamiento jerárquico de las especies.
viii)	Considerar el uso de una red de cabo largo (red cal cal) para la captura de anfibios adultos en cuerpos de agua y aclarar la mención del tiempo en la metodología de "Transectos de banda fija (BTF)" en la evaluación de anfibios y reptiles.
ix)	Precisar que los mamíferos mayores comprenden a los mamíferos grandes y medianos en el numeral 7.4.
x)	Para la evaluación de los Mamíferos menores no voladores: <b>10.1)</b> referirlos como mamíferos menores terrestres, <b>10.2)</b> mejorar la redacción respecto al número de trampas Sherman y Tomahawk a instalar por estación de monitoreo, <b>10.3)</b> instalar algunas trampas en diferentes estratos del bosque para el registro de roedores y marsupiales arborícolas, y <b>10.4)</b> considerar el uso de cebos de fruta podrida y carne fresca para el registro de marsupiales pequeños, y semillas para el registro de ardillas.
xi)	Considerar el horario de evaluación diurna y nocturna de los mamíferos mayores según sus picos de mayor actividad.
xii)	Actualizar el Cuadro 5. <i>Esfuerzo de muestreo</i> , conforme subsanen las observaciones y precisando en ella los esfuerzos y horarios que señalan las metodologías de los grupos taxonómicos a evaluar.
xiii)	Presentar las metodologías y procedimientos para el cumplimiento de los objetivos referidos a los seis (06) pasos de fauna en los tramos II y III del Corredor Vial Amazonas Norte.
xiv)	Para el numeral el numeral 7.6. <i>Implementación de pasos de fauna</i> : <b>14.1)</b> detallar el diseño y la forma como se realizará la identificación de los pasos de fauna, en un numeral aparte, <b>14.2)</b> indicar secuencialmente la forma en cómo se implementará los pasos de fauna, <b>14.3)</b> indicar el número de personas y función que desempeñará cada una de ellas en la implementación de los pasos de fauna, <b>14.4)</b> indicar la lista de materiales y equipos requeridos para la implementación de los pasos de fauna, y <b>14.5)</b> precisar la forma en como las cámaras serán instaladas, programadas, cada cuanto serán revisadas, recargadas.
xv)	Considerar el diseño del puente artificial de dosel conforme a Zimmerman et al (2013) en cumplimiento a lo señalado en el "programa de manejo de fauna silvestre" aprobado, y recomendar considerar la incorporación de la tercera cuerda superior en la instalación del puente artificial.
xvi)	Incluir y precisar más criterios para la selección de sitios a instalar los puentes de dosel.
xvii)	En la instalación de cámaras en puentes de dosel, aclarar la mención de que las cámaras serán manipuladas por el periodo de tres meses.
xviii)	Incluir la evaluación de la fauna atropellada en el Corredor Vial Amazonas Norte, y precisar la forma en como esta será evaluada, e indicar los análisis que se realizarán con la data



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

	recabada en campo.
<b>xix)</b>	Para el análisis de datos: <b>19.1)</b> ordenar y presentar los análisis que se realizarán en: el monitoreo biológico, monitoreo de puentes artificiales de dosel y monitoreo de fauna atropellada, <b>19.2)</b> incluir la estimación del Índice de actividad y de ocurrencia de Boddicker para los mamíferos mayores y el índice de capturabilidad de Pucek para los mamíferos menores terrestres y voladores, y <b>19.3)</b> considerar a Pacheco et al. (2021) para la determinación de especies endémicas de mamíferos, e incluir la determinación de las especies de aves endémicas a EBAs.
<b>xx)</b>	En el numeral 9. <i>Detalle y justificación de colecta</i> : <b>20.1)</b> indicar que no se colectarán especies de flora y fauna protegidas por la CITES, Decreto Supremo N° 043-2006-AG y el Decreto Supremo N°004-2014-MINAGRI, <b>20.2)</b> excluir del cuadro 7, la captura temporal de flora por no corresponder, <b>20.3)</b> aclarar si el estudio comprende la colecta de dos individuos por especies y estación de monitoreo de mamífero menor volador y de mamífero menor terrestre, <b>20.4)</b> recomendar la colecta de fauna atropellada en buen estado para su depósito en una institución autorizada por el SERFOR.
<b>xxi)</b>	Actualizar el cronograma: <b>21.1)</b> excluyendo en ella todas las actividades previas al otorgamiento de la autorización, <b>21.2)</b> excluir todo lo referido a las ANP y SERNANP, por no corresponder, <b>21.3)</b> ordenar, resumir y mejorar la presentación del cuadro 8 Cronograma detallado del proyecto, y <b>21.4)</b> señalar el periodo requerido conforme a lo señalado en la solicitud de autorización de estudio de patrimonio.
<b>xxii)</b>	Actualizar las referencias bibliográficas conforme a las citas indicadas en el plan de trabajo.
<b>xxiii)</b>	Para los especialistas: <b>23.1)</b> de corresponder actualizar el título del estudio en las declaraciones juradas, <b>23.2)</b> corregir el número de DNI en la declaración jurada del especialista Víctor Enrique Pariapaza Liviapoma; <b>23.3)</b> actualizar la hoja de vida del señor Diego Alonso Aliaga Barrena evidenciando el requisito del mínimo de tres (03) años de experiencia en la evaluación de su especialidad o considerar a otra persona que cumpla el requisito en mención, y <b>23.4)</b> presentar la hoja de vida del señor Jimmy Paul Vargas Rubio.
<b>xxiv)</b>	Incluir un ítem referido a las "Medidas de Bioseguridad, Prevención de Zoonosis y Bienestar Animal.
<b>xxv)</b>	Presentar una declaración jurada suscrita por el titular declarando que toda la información consignada en el presente documento es veraz, así como que los documentos presentados son auténticos, sujeto a la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y normas modificatorias y complementarias.

Que, en atención a lo señalado, se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones realizadas;

Que, mediante Carta N° 5873-CINSA-V, ingresada al SERFOR el 07 de diciembre de 2022 con Expediente N° 2022-0051725, la administrada cumplió con la remisión de las observaciones advertidas, sin perjuicio de ello, mediante Carta N° 5997-CINSA-V, ingresada al SERFOR el 31 de enero de 2023, con Expediente N° 2023-0003905 y mediante Carta N° 6028-CINSA-V, ingresada al SERFOR el 03 de febrero de 2023, con Expediente N° 2023-0004478, la administrada remitió información complementaria al expediente; absolviendo así, la totalidad de las observaciones planteadas por el SERFOR;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000185-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 09 de febrero de 2023; en el cual, entre otros, recomienda, emitir la Resolución que apruebe la autorización solicitada por la CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A., identificada con R.U.C. N° 20511004251, sobre la realización del estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; puesto que, la solicitud presentada cumple con los criterios técnicos para realizar el "Monitoreo Biológico en Época Seca y Húmeda en los seis (6) Tramos del Corredor Vial Amazonas Norte periodo de doce (12) meses, e



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

*implementación de puentes de dosel en el tramo 2 y 3 del Corredor Vial Amazonas Norte*, a realizarse en los distritos de Caynarachi y Tabalosos en la provincia de Lamas, en el distrito Pardo Miguel en la provincia de Rioja, en los distritos de Jepelacio y Calzada en la provincia de Moyobamba, en el departamento de San Martín; en el distrito de Yambrasbamba, en la provincia de Bongará, en el departamento de Amazonas; en los distritos de Pomahuaca y Choros, en las provincias de Jaén y Cutervo, en el departamento de Cajamarca; en el distrito de Miguel Checa, en la provincia de Sullana, en el departamento de Piura; y en el distrito de Olmos, en la provincia y departamento de Lambayeque; fuera de Áreas Naturales Protegidas, en la Zona de Amortiguamiento del Bosque de Protección Alto Mayo, en el Área de Conservación Regional “Cordillera Escalera”, y en las Comunidades Campesinas de San Juan Bautista de Catacaos (con Partida registral N° 11001066 / Zona Registral N° I -- Sede Piura / Oficina Registral Piura del Registro de Personas Jurídicas) y Santo Domingo de Olmos (con Partida Registral N° 11010856/ Zona Registral N° II -- Sede Chiclayo / Oficina Registral Chiclayo del Registro de Personas Jurídicas); por el periodo de doce (12) meses, sujeto al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la Resolución de Dirección General que autorice, de acuerdo a lo solicitado por la administrada;

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, el titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19), clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El informe final se elabora conforme al formato establecido en el ANEXO 3 de la presente Resolución de Dirección General.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

- g) El titular y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
- h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de monitoreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización, no eximen al titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Cajamarca, Piura y Lambayeque; y con la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales del Gobierno Regional de San Martín y la Dirección de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Amazonas; el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de monitoreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde al titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además el titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) El titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) El titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- OTORGAR** la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A., identificada con R.U.C. N 20511004251, para realizar el *“Monitoreo Biológico en Época Seca y Húmeda en los seis (6) Tramos del Corredor Vial Amazonas Norte periodo de doce (12) meses, e implementación de puentes de dosel en el tramo 2 y 3 del Corredor Vial Amazonas Norte”*, correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2023-062; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3°.-** La empresa CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A.; en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeta al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, el cual comprende un periodo de doce (12) meses, a ser contabilizado a partir del día hábil siguiente de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco de el *“Monitoreo Biológico en Época Seca y Húmeda en los seis (6) Tramos del Corredor Vial Amazonas Norte periodo de doce (12) meses, e implementación de puentes de dosel en el tramo 2 y 3 del Corredor Vial Amazonas Norte”*, a realizarse en los distritos de Caynarachi y Tabalosos en la provincia de Lamas, en el distrito Pardo Miguel en la provincia de Rioja, en los distritos de Jepelacio y Calzada en la provincia de Moyobamba, en el departamento de San Martín; en el distrito de Yamborasbamba, en la provincia d Bongará, en el departamento de Amazonas; en los distritos de Pomahuaca y Choros, en las provincias de Jaén y Cutervo, en el departamento de Cajamarca; en el distrito de Miguel Checa, en la provincia de Sullana, en el departamento de Piura; y en el distrito de Olmos, en la provincia y departamento de Lambayeque; fuera de Áreas Naturales Protegidas, en la Zona de Amortiguamiento del Bosque de Protección Alto Mayo, en el Área de Conservación Regional “Cordillera Escalera”, y en las Comunidades Campesinas de San Juan Bautista de Catacaos (con Partida registral N° 11001066 / Zona Registral N° I -- Sede Piura / Oficina Registral Piura del Registro de Personas Jurídicas) y Santo Domingo de Olmos (con Partida registral N° 11010856/ Zona Registral N° II -- Sede Chiclayo / Oficina Registral Chiclayo del Registro de Personas Jurídicas), de acuerdo al ANEXO 2, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

**Artículo 4°.-** La autorización otorgada implica la evaluación de la flora y fauna silvestre terrestre (aves, mamíferos mayores, mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles), conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de un máximo de dos (02) muestras botánicas por especie por estación de monitoreo de flora no identificada en campo hasta el nivel taxonómico de especie.
- ✓ Colecta de dos (02) individuos por especie por estación de monitoreo de mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles para fines de determinación taxonómica hasta el nivel de especie.
- ✓ Captura temporal de especímenes de los siguientes grupos taxonómicos: aves, mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles.
- ✓ Registro directo e indirecto de mamíferos mayores, sin colecta ni captura temporal.
- ✓ En todos los casos, se deberá excluir la colecta de las especies de flora silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 043-2006-AG, especies de fauna silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, así como las incluidas en los apéndices de la CITES.

**Artículo 5°.-** La administrada, en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente Resolución de Dirección General. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

**Artículo 6°.-** La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización.

**Artículo 7°.-** Luego de la presentación del informe final, conforme al ANEXO 3, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, en caso lo considere necesario, podrá coordinar con el titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

**Artículo 8°.-** Notificar la presente resolución a la CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A., para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

**Artículo 9°.-** Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Cajamarca, Piura y Lambayeque, a la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales del Gobierno Regional de San Martín, a la Dirección de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Amazonas, así como a la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

**Artículo 10°.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario para su custodia y archivo en el repositorio digital

**Artículo 11°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: [www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

### DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Ana Luisa Calderón Valenzuela**  
Directora General  
Dirección General de Gestión Sostenible del  
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 1

#### PERSONAL RESPONSABLE DEL MONITOREO BIOLÓGICO BAJO SUPERVISIÓN DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

<b>Nombres y apellidos</b>	<b>Función y/o Especialidad</b>	<b>DNI N°</b>
Víctor Enrique Pariapaza Liviapoma	Especialista en Flora y Vegetación	45326402
Cesar Emilio Leonidas Huamán Delgado	Especialista en Anfibios y Reptiles	45523541
Karlom Yonel Herrera Peralta	Especialista en Aves	43962470
Sara del Milagro Saavedra del Castillo	Especialista en Mamíferos	43595317
Héctor Luis Diaz Meléndez	Especialista en Mamíferos	70048447
Diego Alonso Aliaga Barrena	Arborista	45374631
Marianella Lavalle Valdivia	Ecología de carreteras	41391046



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 2

#### ESTACIONES DE MONITOREO DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE.

Estación de monitoreo	Tramo del corredor	Cobertura vegetal	Zona	Coordenada UTM, WGS		Ubicación política (Departamento/provincia/distrito)	ZA, ACR, CC
				Este	Norte		
EMB 1	I	Bosque de montaña	18	360808.00	9290029.00	San Martín/Lamas/Caynarachi	ACR Cordillera Escalera
EMB 3	III	Bosque de montaña montano	18	192735.00	9371646.00	Amazonas/Bongará/Yambrasbamba	ZA Bosque de Protección Alto Mayo
EMB 4*	IV	Matorral arbustivo	17	686758.56	9344437.42	Cajamarca/Jaen/Pomahuaca	-
EMB 5*	IV	Bosque xérico interandino	17	737222.48	9336351.84	Cajamarca/Cutervo/Choros	-
EMB 6*	V	Bosque seco de montaña	17	644299.60	9337219.28	Lambayeque/Lambayeque/Olmos	C.C. Santo Domingo de Olmos
EMB 7	V	Bosque seco tipo sabana	17	622008.00	9380037.00	Lambayeque/Lambayeque/Olmos	C.C. Santo Domingo de Olmos
EMB 8	VI	Bosque seco tipo sabana	17	519035.00	9432946.00	Piura/Sullana/Miguel Checa	C.C. San Juan Bautista de Catacos
EMB 9**	II	ANOVA	17	296285.00	9321784.00	San Martín/Moyobamba/Jepelacio	-
EMB 10**	II	ANOVA	17	264086.00	9331675.00	San Martín/Moyobamba/Calzada	-

Nota: (\*) =Movido a menos de 300 m para ser representativo al tipo de cobertura vegetal y criterios de distribución dados en la certificación ambiental. (\*\*) =Las estaciones EMB9 y EMB 10 no se encuentran dentro de los puntos aprobados en Resolución Directoral N° 00150-2020-ENECE-PE/DEIN, sin embargo, han sido incorporados como mejora al monitoreo biológico.

ZA: Zona de Amortiguamiento; ACR: Área de Conservación Regional; C.C: Comunidad Campesina.



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### COORDENADAS DE LOS LUGARES POTENCIALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PUENTES DE DOSEL

Paso de fauna*	Coordenada UTM, WGS, zona 18		Referencia	Ubicación política (Departamento/provincia/ distrito)
	Este	Norte		
Paso 1	185473	9367629	8.29 km de la EMB 03. Tramo III de corredor Vial Amazonas Norte	Amazonas/Bongará/ Yamborasbamba
Paso 2	191326	9370522	1.80 de la EMB 03. Tramo III de corredor Vial Amazonas Norte	Amazonas/Bongará/ Yamborasbamba
Paso 3	209997	9369982	17.34 km de la EMB 03. Tramo III de corredor Vial Amazonas Norte	San Martín/Rioja/ Pardo Miguel
Paso 4	310320	9301894	24.34 km de la EMB 09. Tramo II de corredor Vial Amazonas Norte	San Martín/Lamas/ Tabalosos
Paso 5	311580	9301947	25.04 km de la EMB 09. Tramo II de corredor Vial Amazonas Norte	San Martín/Lamas/ Tabalosos
Paso 6	306635	9306003	18.87 km de la EMB 09. Tramo II de corredor Vial Amazonas Norte	San Martín/Lamas/ Tabalosos

Nota: (\*)= coordenadas referenciales, los puentes de dosel serán instalados en los tramos II y III del Corredor Vial Amazonas Norte, entre las progresivas Km 335 y Km 474 + 600, fuera de comunidades campesinas.



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 3

#### FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental al término de un periodo anual, el titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final, teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
  - (i) Código de imagen.
  - (ii) Identificación de la especie registrada.
  - (iii) Fecha
  - (iv) Hora
  - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
  - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).

- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.